

EN LO PRINCIPAL: DA CUENTA DE LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS FUNDANTES; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** VISITA TÉCNICA.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Alberto Polette Zaldívar, abogado, en representación de **El ALMENDRO SpA**, ambos ya individualizados en el procedimiento sancionatorio, **Rol D-149-2020**, a Ud., respetuosamente digo:

Que, estando dentro del plazo concedido por Ud., en el número III de la Resolución Exenta N°3 de fecha 30 de marzo de 2021, notificada a esta parte el día 1° de abril de 2021, vengo en dar cuenta, por mi representada, de la implementación y ejecución de las siguientes medidas correctivas.

I. Refuerzo de ventanas en cuerpos receptores.

En primer término y con el objeto de ejecutar medidas correctivas de carácter ambiental, se propuso a los propietarios y poseedores de las viviendas afectadas por el ruido generado por el sistema de control de heladas que mantenía mi representada en el inmueble denominado Fundo El Almendro, ubicado en Renaico, Región de la Araucanía (en adelante, el "Inmueble") la instalación de nuevas ventanas interiores o exteriores en todas las transparencias del envoltorio de cada una de las viviendas afectadas por el ruido con un cristal monolítico de 8mm, separada en 10cm de la ventana actual con un marco perimetral revestido al interior con material absorbente sonoro de un NRC > 0.8, tratando de mantener el tipo de registro (fijo, abatible, corredera, proyectante).

Dicho programa se ejecutaría bajo la dirección de la empresa Proacus, quienes elaboraron el Informe de Evaluación de Impacto Acústico del Fundo Agrícola El Almendro y que fue acompañado al expediente del presente proceso administrativo en febrero de 2021.

Como Ud., podrá identificar de la imagen que se inserta a continuación, se identificaron 4 viviendas a intervenir.



Con el objeto de programar los trabajos, personal de mi representada se acercó a cada una de las personas que residen en las viviendas con el objeto de explicarles el objeto y utilidad de las mejoras.

A pesar de ello, ninguno de los propietarios o habitantes de las viviendas accedió a que se realizaran los trabajos de mejoramiento de sus ventanas, por lo que fue imposible ejecutar esta medida de mitigación en particular.

II. Desinstalación del sistema de control de heladas.

Luego y ante la imposibilidad de ejecutar las medidas referidas en el número I anterior, mi representada decidió desinstalar el sistema de control de heladas en cuestión.

En efecto, con el objeto de suprimir las fuentes del ruido cuyas emisiones dieron inicio al presente procedimiento sancionatorio y dar cumplimiento a la norma de emisión de ruidos establecida en el Decreto Supremo N° 38/2021 del Ministerio del Medio Ambiente, mi representada, El Almendro SpA, procedió a retirar las 5 torres que componían un sistema de control de heladas del Fundo El Almendro.

En este sentido, tal como Ud., podrá constatar de las certificaciones notariales que se acompañan en un otrosí de esta presentación, mi representada retiró entre los días 7 y 10 de mayo de 2021, todas las torres, hélices e instalaciones que componen el sistema de control de heladas en el Inmueble.

El 7 de mayo de 2021, el Notario Público de Angol, don Charles Andrés de La Harpe Palma certificó que, a esa fecha se encontraban instaladas cinco torres anti heladas en diferentes sectores del inmueble, tomando fotografías de cada una de ellas.

Luego, con fecha 10 de mayo de 2021 y ya ejecutados los trabajos de desinstalación de las torres en cuestión, el Notario Público ya individualizado procedió a certificar que, de acuerdo con las fotografías incorporadas al acta, no se encuentran instaladas, a esa fecha, las 5 torres anti heladas señaladas en el acta certificada de fecha 7 de mayo de 2021 solo encontrándose las bases de anclajes de las mismas.

Como Ud., podrá fácilmente concluir, la desinstalación del sistema de control de heladas en el Inmueble significa la supresión de toda y cualquier emisión de ruido por no existir, a esta fecha, fuentes generadoras de ruido que pudieran afectar a terceros, y es una medida que, por si sola, soluciona el problema ambiental de fondo levantado por Ud., en la formulación de cargos.

En conclusión, las acciones ejecutadas por mi representada expuestas en este escrito, tienen como consecuencia directa la desaparición de toda infracción o potencial infracción a la norma de emisión de ruidos por lo que corresponde, se decrete el archivo del expediente sancionatorio en cuestión.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y de los documentos que se acompañan en un otrosí de esta presentación,

SOLICITO A UD., tener presente las medidas adoptadas por mi representada, en especial, al momento de resolver y en mérito de lo expuesto y acreditado, archivar el expediente administrativo.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase Ud., tener por acompañados documentos que dan fe de lo señalado en lo principal de esta presentación:

1. Acta Certificación Notarial El Almendro SpA Viernes 7 de mayo de 2021 emitida por el Notario Público de Angol, don Charles Andrés de La Harpe Palma; y,
2. Acta Certificación Notarial El Almendro SpA Lunes 10 de mayo de 2021 emitida por el Notario Público de Angol, don Charles Andrés de La Harpe Palma.

SEGUNDO OTROSÍ: Para el evento que Ud., considere necesaria una visita para verificación en terreno, vengo en solicitar a Ud., se sirva disponer la realización de una verificación en terreno por funcionarios de la Superintendencia de Medio Ambiente para efectos de corroborar lo expuesto en este escrito y por ende la desinstalación del sistema de control de heladas y consecuente supresión de la fuente de emisión de ruidos objeto de la formulación de cargos del presente expediente.



Notario Público de Angol Charles Andres De La Harpe Palma

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
COPIA ACTA CERTIFICACION NOTARIAL EL ALMEDRO SPA LUNES 10
DE MAYO 2021 otorgado el 10 de Mayo de 2021 reproducido en las
siguientes páginas.

Notario Público de Angol Charles Andres De La Harpe Palma.-
Bunster 341, Angol.-
Angol, 10 de Mayo de 2021.-



Nº Certificado: 123456803897.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456803897.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F4842-123456803897.-



ACTA CERTIFICACION

*En Angol, República de Chile, a lunes 10 de Mayo del año 2021, siendo las 09:00 hrs. Aproximada, a requerimiento de don **FREDY ROJAS GIACOMOZZI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quien lo hace en representación de **EL ALMENDRO SpA**, Rut N° [REDACTED] según personería tenido a la vista, me constituí en el inmueble ubicado en el kilómetro 2 camino interno Tijeral -El Almendro de la comuna de Renaico, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía, en virtud de lo cual, puedo **CERTIFICAR**; que las fotografías incorporadas a la presente acta, concuerdan con el estado actual a esta fecha, en donde se grafica que no se encuentran instaladas LAS CINCO TORRES ANTIHELADAS señaladas en el acta certificada ante mí, de fecha 07 de Mayo de 2021, SOLO SE ENCONTRABA LAS BASES DE ANCLAJE DE ESTAS TORRES, según el presente detalle: Bases de cemento Uno; Dos y Tres ubicadas en la parcela Sergio Uno; Base de cemento Cuatro ubicada en la parcela Sergio Ocho; y la Base de cemento Cinco ubicada en la parcela Sergio Nueve.-*

Conforme a lo observado por este ministro de fe, en los inmuebles antes señalados.-



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456803897
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



BASE UNO



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456803897 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



BASE DOS



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456803897
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



BASE TRES



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456803897 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



BASE CUATRO



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456803897
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



BASE CINCO



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456803897 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Se puso término a la visita a las 10:00 horas.

Angol, 10 de Mayo del año 2021.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456803897 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



[Handwritten signature]

CHARLES DE LA HARPE PALMA
Notario Público Titular de la
Segunda Notaría de Angol

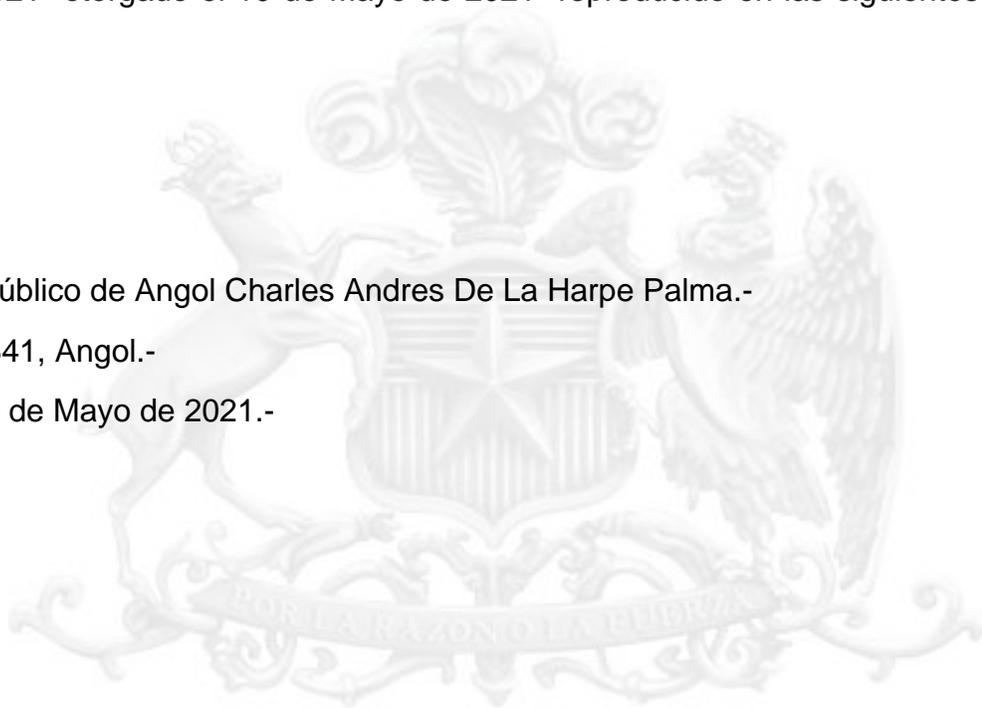




Notario Público de Angol Charles Andres De La Harpe Palma

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA CERTIFICACION NOTARIAL EL ALMEDRO SPA VIERNES 07 DE MAYO 2021 otorgado el 10 de Mayo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público de Angol Charles Andres De La Harpe Palma.-
Bunster 341, Angol.-
Angol, 10 de Mayo de 2021.-



Nº Certificado: 123456803895.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456803895.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F4842-123456803895.-

CHARLES DE LA HARPE PALMA
Notario Público Titular de la
Segunda Notaría de Angol

ACTA CERTIFICACION

*En Angol, República de Chile, a viernes 07 de Mayo del año 2021, siendo las 16:00 hrs. Aproximada, a requerimiento de don **FREDY ROJAS GIACOMOZZI**, cédula nacional de identidad N [REDACTED], quien lo hace en representación de **EL ALMENDRO SpA**, Rut N [REDACTED], según personería tenido a la vista, me constituí en el inmueble ubicado en el kilómetro 2 camino interno Tijeral -El Almendro de la comuna de Renaico, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía, en virtud de lo cual, puedo **CERTIFICAR**; que las fotografías incorporadas a la presente acta, concuerdan con el estado actual a esta fecha, en donde se grafica que se encuentran instaladas CINCO TORRES ANTIHELADAS en el inmueble antes individualizado de la comuna de Renaico, según el presente detalle: Torres Uno; Dos y Tres se encuentran en la parcela Sergio Uno; Torre Cuatro se encuentra en la parcela Sergio Ocho; y la Torre Cinco se encuentra la parcela denominada Sergio Nueve.-*

Conforme a lo observado por este ministro de fe, en los inmuebles antes señalados.-



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456803895
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



TORRE UNO



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456803895
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



TORRE DOS



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456803895 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



TORRE TRES



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456803895
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



TORRE CUATRO



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456803895
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



TORRE CINCO



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 123456803895 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Se puso término a la visita a las 16:30 horas.
Angol, 07 de Mayo del año 2021.-



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert Nº
123456803895
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CHARLES DE LA HARPE PALMA
Notario Público Titular de la
Segunda Notaría de Angol

